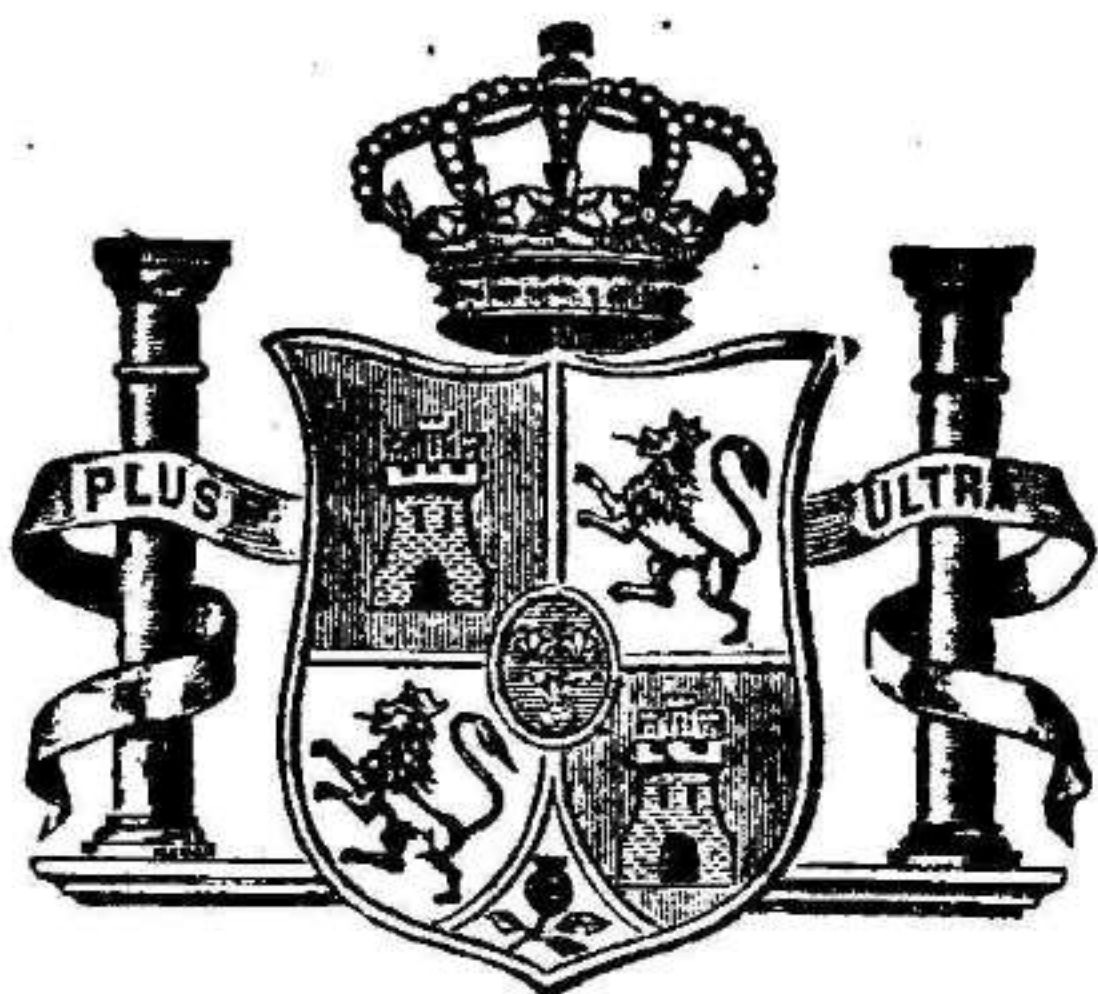


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 19 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 199.

*Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.*

En circular de este Gobierno del día 16 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial* del 18, sobre confección de presupuestos municipales, se padeció equivocación en la redacción de su regla undécima y para aclaración de la misma se publica de nuevo á continuación, debiéndose entender así rectificada la circular de referencia.

Undécima. En los quince primeros días del mes de Enero próximo, los Ayuntamientos remitirán á este Gobierno certificaciones de las relaciones de Deudores y acreedores al Municipio, como resultado de la liquidación del presupuesto de 1915, las que por ministerio de la ley forman parte integrante del presupuesto de 1916.

Palencia 19 de Agosto de 1915.

El Gobernador interino,  
Félix Peiro.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á la producción, importaciones y comercio de trigos, y las reclamaciones que en estos días se han formulado, pidiendo en algunas de ellas que se amplie el plazo de importación con franquicia y en otras que se restablezcan los derechos de Arancel:

Resultando que, según el avance estadístico que acaba de ajustar el Ministerio de Fomento, la cosecha de este año dará un rendimiento aproximado á 3.923.382 toneladas, ó sean 525.674 más que el término medio del último quinquenio, y 763.934 también más que el año próximo pasado:

Resultando que de los trigos adquiridos con la intervención del Gobierno se están descargando en estos momentos los que traen cuatro vapores, y vienen aun en viaje para los puertos españoles tres cargamentos más, con un total de 30.000 toneladas:

Resultando que, según noticias fidedignas, algunos particulares españoles han contratado para embarques en Julio, Agosto y Septiembre, cargamento que traerán aproximadamente unas 25.000 toneladas:

Resultando que los precios de los mercados reguladores de Castilla dieron un promedio de 36,29 pesetas los 100 kilogramos en el mes de Junio y 35,84 en la primera semana de este mes:

Resultando que en las operaciones realizadas ahora en los mercados exteriores oscilan entre 29 y 32 y medio francos, siendo las mayores cantidades las adquiridas á este último precio:

Considerando, en cuanto á los datos estadísticos, que la cosecha de este año es suficiente para el abastecimiento del consumo, puesto que el necesario para la alimentación personal excede poco de dos millones y medio de toneladas, y que, por tanto, prohibida

la exportación, sólo se necesitarán las importaciones de las clases especiales de trigos convenientes para las mezclas:

Considerando que dadas las circunstancias que perturban el comercio y la elevación de los fletes, no es posible esperar que los precios de los trigos descienda á los tipos de los años normales, pues sabido es que los mercados españoles siguen y han de seguir las fluctuaciones de los reguladores extranjeros:

Considerando que tal como la cuestión se plantea la resolución que haya de dictarse debe atender á que comparada la producción del país dentro de términos más que remuneradores del cultivo, se puedan mantener los precios de los trigos y harinas á tipos que no sean excesivos para el consumo:

Considerando que si se restableciesen íntegramente los derechos de Arancel tal como algunos solicitan, los precios de los trigos nacionales que no tienen más freno que la competencia de los extranjeros, obtendrían un margen suficiente para que se suscitase de nuevo el problema de la extraordinaria carestía, que obligó al Estado á intervenir en las adquisiciones de granos Americanos:

Considerando que tampoco procede la continuación de las franquicias por mayor tiempo, puesto que el mercado está abastecido y en fines de Agosto se generalizan las ventas de los cereales de la nueva cosecha, siendo, naturalmente, los agricultores menos pudientes los que al principio se ven precisados á recurrir al mercado, y á los que más podrían afectar anormales bajas en las cotizaciones:

Considerando que es necesario resolver el problema de un modo transitorio, ya que la resolución relativamente definitiva no puede dictarse hasta que llegue el pleno período de ventas de cereales de la nueva cosecha y se pueda juzgar acerca del importante extremo del precio remunerador, y

Considerando que para el tipo de gravamen debe atenderse á las cotiza-

ciones del mes de Junio último, en armonía con lo dispuesto en la Real orden fecha 16 de Diciembre del pasado año.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que á los cargamentos de trigo y harinas de trigo que salgan con manifiesto ó conocimiento visados y directos para España hasta el 31 inclusive del mes actual, se les aplique el derecho de Arancel de dos y cinco pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos, en consonancia con lo prevenido en la mencionada Real orden de 16 de Diciembre último.

2.º Que se restablezca la exacción del impuesto de transportes para los cargamentos que hayan salido ó salgan para España desde el día 1.º del mes actual ó se importe por las fronteras terrestres; y

3.º Que al comenzar el mes de Agosto dé cuenta ese Centro directivo de la cotización media que el trigo haya alcanzado en los mercados reguladores durante el presente mes, á los fines que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta del día 16 de Julio.*)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras

Públicas.

CAMINOS VECINALES.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 7 del corriente, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudica-



cación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero de 1912, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto:

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto, de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza cuando se entreguen aquéllos á ma-

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día... de... en la Jefatura de Obras Públicas de...»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengán ambos documentos al Cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición; de no asistir ninguno de los dos, el Estado se incautará de la fianza provisional.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 9 de Agosto de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de...) del día... de... de 1915, por la cantidad de... Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

# RELACION DE SUBASTAS.

## CAMINOS VECINALES

PROVINCIA.	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta.	Plazo de ejecución. — Años económicos.	ANUALIDADES.						FECHA en que termina la admisión de pliegos.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA en que se celebrará la subasta.	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras Públicas.	
					Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.					
Palencia.	Puente económico sobre el río Valdeavia en Abia de las Torres.	23.750,25	23.750,25	2	8.000,00		8.000,00					14 Septbre.	13 Septbre.	9 Septbre.	
Idem.	De Soto de Cerrato á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos con un puente sobre el río Pisueiga.	56.330,44	56.330,44	2	8.000,00		8.000,00	15.750,25		15.750,25	48.330,44				

Madrid 9 de Agosto de 1915.

EL DIRECTOR GENERAL,  
Abilio Calderón.



# TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBA DE LOS CARDAÑOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del Pantano del Príncipe Alfonso.

(Continuación.)

## 14.ª SECCIÓN.

### Margen derecha del río Carrión.

*Ladera desde el arroyo Valdemediano al fin del término municipal.*

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1448	D. Ricardo Crespo.....	Prado.	Alba.
1449	D.ª Victoria Rodríguez.....	Secano.	»
1450	D. Felipe Sierra.....	»	»
1451	Isaac Alonso.....	»	»
1452	Juan Ramos.....	»	La Lastra.
1452	Fructuoso Alonso.....	»	Triollo.
1453	Elias Crespo.....	»	Alba.
1454	Juan Rodríguez.....	Labor y prado.	»
1455	Froilán Vargas.....	Secano.	»
1456	Pedro Mediavilla.....	»	»
1457	Manuel Redondo.....	Prado.	»
1457	Toribio Pérez.....	Secano.	»
1458	D.ª Mónica Miguel.....	Prado.	»
1459	D. Ricardo Crespo.....	»	»
1460	José Alonso.....	»	»
1461	Antolín Crespo.....	»	»
1462	José Alonso.....	»	»
1463	Estanislao Montes.....	»	»
1464	Común de vecinos.....	Pastos.	»
1465	N. N. ....	Prado.	»
1466	D. José Alonso.....	»	»
1467	Mariano Cuesta.....	»	»
1468	Daniel Mediavilla.....	»	»
1468	Estanislao Montes.....	»	»
1470	Manuel Redondo.....	»	»
1471	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1472	D. Ricardo Crespo.....	»	»
1473	José Redondo.....	»	»
1474	D.ª Teresa Martín.....	»	»
1475	D. Manuel Redondo (herederos) ..	»	»
1476	Enrique Martín.....	»	»
1477	Daniel Mediavilla.....	»	»
1478	Enrique Martín.....	Secano.	»
1479	Juan Redondo.....	»	»
1480	Juan Redondo.....	Prado.	»
1481	D.ª Teresa Martín.....	Secano.	»
1482	D. Antonio Diez.....	Prado.	»
1483	Pedro Merino.....	»	»
1484	Manuel Cuesta.....	»	»
1485	D.ª Angela Diez.....	»	»
1486	D. Manuel Redondo.....	»	»
1487	D.ª Angela Diez.....	»	»
1488	D. Juan Redondo.....	»	»
1489	Gregorio Ramos.....	»	Triollo.
1489	Victor Fernández.....	Secano.	Alba.
1490	Hilario Mediavilla.....	Prado.	»
1491	José Redondo.....	»	»
1492	Manuel Redondo.....	»	»
1493	Eusebio Mediavilla.....	»	Triollo.
1494	Capellania de los Nietos.....	»	Alba.
1495	D.ª Teresa Martín.....	»	»
1496	D. Eusebio Mediavilla.....	»	Triollo.
1497	Leandro Alonso (herederos) ..	»	Alba.
1498	Elias Crespo.....	»	»
1499	Eulogio Martín.....	»	Cardaño de Abajo.
1500	Lorenzo Martín.....	»	Alba.
1501	Ricardo Crespo.....	»	»
1501	Felipe Sierra.....	»	»
1502	Antonio Diez.....	»	Triollo.
1503	Eusebio Mediavilla.....	»	Alba.
1504	Pedro Redondo.....	»	»
1505	Ricardo Crespo.....	»	»
1506	Felipe Sierra.....	»	»
1507	José Alonso.....	»	»
1508	Leandro Alonso (herederos) ..	»	»
1509	Pedro Mediavilla.....	»	»
1510	Leocadio Fernández.....	»	Triollo.
1511	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	Alba.
1512	D. José Redondo.....	»	»
1513	Antonio Diez.....	»	»
1514	Felipe Sierra.....	»	»
1515	Manuel Redondo.....	»	»
1516	José Redondo.....	»	»
1517	Hilario Mediavilla.....	»	Triollo.
1518	José Redondo.....	»	Alba.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1519	Común de vecinos.....	Pastos.	Alba.
1520	D.ª Teresa Martín.....	Prado.	»
1521	Capellania de los Nietos.....	»	»
1522	D. Estanislao Montes.....	»	»
1523	Gregorio Ramos.....	Secano.	Triollo.
1524	Juan Santos.....	»	Camporredondo.
1525	Toribio Largo.....	»	Alba.
1526	Juan Cuesta.....	»	Camporredondo.
1527	Eusebio Mediavilla.....	»	Triollo.
1527	Juan Cuesta.....	»	Camporredondo.
1528	Isidoro Pérez.....	»	Alba.
1529	Pedro Merino.....	»	»
1530	Gregorio Cuesta.....	»	»
1531	Antonio Diez.....	»	»
1532	Común de vecinos.....	Pastos.	»
1533	D. Toribio Pérez.....	Prado.	»
1534	Froilán Vargas.....	»	»
1535	Manuel Cuesta.....	»	»
1536	Victoriano Mediavilla.....	Secano.	Triollo.
1537	Clemente Diez.....	»	»
1538	D.ª Gregoria Vargas.....	»	Alba.
1539	Santiago Mediavilla.....	»	»
1540	Pedro Mediavilla.....	»	»
1541	Felipe Sierra.....	»	»
1542	Anastasio Lozano.....	»	Triollo.
1543	Pantaleón Merino.....	»	Alba.
1544	Francisco Fernández.....	»	»
1545	Pedro Merino.....	»	»
1546	Jesús Cabrero.....	Pastos.	»
1547	Gregorio Cuesta.....	Secano.	»
1548	José Redondo.....	»	»
1549	Hilario Mediavilla.....	»	»
1550	José Fernández.....	»	»
1551	Anastasio Lozano.....	»	Triollo.
1552	Donato Rodrigo.....	»	»
1553	Basilio Rodrigo.....	»	»
1554	Fructuoso Alonso.....	»	»
1555	Felipe Mediavilla (herederos) ..	»	»
1556	Cesáreo Terán.....	»	Alba.
1557	José Alonso.....	»	»
1558	Santos Merino.....	»	Triollo.
1559	Frutos Alonso.....	»	»

## 15.ª SECCIÓN.

### Margen derecha del río Carrión.

*Agüeras.*

1560	D. Felipe Sierra.....	Prado.	Alba.
1561	Enrique Martín.....	»	»
1562	Manuel Redondo.....	»	»
1563	D.ª Carmen Cuesta.....	»	»
1564	D. Pedro Cordero.....	»	La Lastra.
1564	Froilán Vargas.....	»	Alba.
1564	José Alonso.....	»	»
1564	Toribio Pérez.....	»	»
1564	Mário Redondo.....	»	Triollo.
1564	Manuel Cuesta.....	»	Alba.
1564	Felipe Sierra.....	»	»
1264	Daniel Mediavilla.....	»	»
1564	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1564	Hilario Mediavilla.....	»	»
1564	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1564	Victoria Rodríguez.....	»	»
1564	D. Manuel Redondo.....	»	»
1564	Manuel Cuesta.....	»	»
1564	Pedro Merino.....	»	»
1564	Pedro Merino.....	»	»
1564	Isidoro Pérez.....	Secano.	»
1564	Marcos Rebanal.....	»	»
1564	Felipe Sierra.....	»	»
1564	Gregorio Vargas.....	Prado.	»
1564	Isidoro Pérez.....	Secano.	»
1564	Pedro Redondo.....	Prado.	»
1564	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1564	D. Felipe Sierra.....	»	»
1564	Felipe Sierra.....	»	»
1564	Mário Redondo.....	»	Triollo.
1564	Manuel Redondo.....	Secano.	Alba.
1565	Hilario Mediavilla.....	»	Triollo.
1566	Jesús Cabrero.....	Prado.	Alba.
1567	José Alonso.....	»	»
1568	Antonio Cuesta.....	»	»
1569	Cesáreo Terán.....	»	»
1570	José Redondo.....	»	»
1571	Gregorio Casado.....	»	»
1572	Martín Mediavilla.....	»	»
1573	Isidoro Pérez.....	»	»
1574	Mariano Cuesta.....	»	»



Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1575	D. Frutos Martín.....	Prado.	Alba.
1576	Enrique Martín.....	»	»
1577	Pascual Crespo.....	»	»
1578	D.ª Angela Diez.....	»	»
1579	D. Pantaleón Merino.....	»	»
1580	Antonio Diez.....	»	»
1581	Juan Santos.....	»	»
1582	N. N.....	»	Camporredondo.
1583	Pedro Mediavilla.....	»	La Lastra.
1584	D.ª Carmen Cuesta.....	»	»
1585	D. Angel Rodrigo.....	»	»
1586	José Alonso.....	»	»
1587	Común de vecinos.....	»	»
1588	D. Froilán Vargas.....	»	»
1589	Hilario Mediavilla.....	»	»
1590	Estanislao Montes.....	»	»
1591	José Redondo.....	»	Alba.
1592	Gregorio Cuesta.....	»	»
1593	D.ª Teresa Martín.....	»	»
1594	D. José Alonso.....	»	»

16.ª SECCIÓN.

Margen derecha del río Carrión.

Pedreira.

1595	D. Felipe Sierra.....	Prado.	Alba.
1596	Marcos Rebanal.....	»	»
1597	José Redondo.....	»	»
1598	Manuel Redondo.....	»	»
1599	D.ª Juana Pérez.....	»	»
1600	D. Gregorio Ramos.....	»	Triollo.
1601	Juan Rodríguez.....	»	Alba.
1602	Antonio Cuesta.....	»	»
1603	Felipe Sierra.....	»	»
1604	Manuel Redondo (herederos).....	»	»
1605	Felipe Sierra.....	»	»
1606	Pedro Merino.....	»	»
1607	Pantaleón Merino.....	»	»
1608	Antonio Cuesta.....	»	»
1609	Juan Redondo.....	»	»
1610	Juan Cuesta.....	»	Camporredondo.
1611	Hilario Mediavilla.....	»	Alba.
1612	Manuel Redondo.....	»	»
1613	D.ª Carmen Cuesta.....	»	»
1614	D. Manuel Cuesta.....	»	»
1615	Antolín Crespo.....	»	»
1616	Hilario Mediavilla.....	»	»
1617	Victor Mediavilla.....	»	»
1618	Hilario Mediavilla.....	»	»
1619	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1620	D. Victor Mediavilla.....	»	»
1621	Mariano Cuesta.....	»	»
1621	Hilario Mediavilla.....	»	»
1622	Felipe Sierra.....	»	»
1623	Froilán Vargas.....	»	»
1624	Hilario Mediavilla.....	»	»
1625	Manuel Cuesta.....	»	»
1626	Jesús Cabrero.....	»	»
1627	José Redondo.....	»	»
1628	Pascual Crespo.....	»	»
1629	Juan Cuesta.....	»	Camporredondo.
1630	Victor Mediavilla.....	»	Alba.
1731	Pedro Redondo.....	»	»
1632	Capellanía de los Nietos.....	»	»
1633	Eliás Crespo.....	»	»
1634	Gregorio Cuesta.....	»	»
1635	Juan Rodríguez.....	»	»
1636	Jesús Cabrero.....	»	»
1637	Daniel Mediavilla.....	»	»
1638	D.ª Victoria Rodríguez.....	»	»
1639	D. Pascual Crespo.....	»	»

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

Husillos.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas en el segundo trimestre del año mil novecientos quince.

Día 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Venancio Moro García, con asis-

tencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial y del extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual, encontrándole conforme con sus originales le prestaron su aprobación y acordaron se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la vi-

gente ley Municipal; también acordaron que por carecer de recursos en el presupuesto del año actual para la celebración de la fiesta del Arbol, que ésta se efectuara en el inmediato.

Día 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de todos los Concejales y después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial y por renuncia del que la desempeñaba, nombraron Depositario de los fondos municipales á D. Marcelo Aragón Cuende.

Día 18.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos del presupuesto que rige y nombraron la Comisión que había de proceder al recuento de la ganadería.

Día 25.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales y después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron se pague á Pablo Gatón su haber como Depositario de los de este Municipio, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Día 2 de Mayo.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial, en vista de la crisis obrera sufrida en esta población y para remediarla en algo acordaron la limpia y monda de los arroyos que circundan esta población, pagándose dichos gastos del capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto que rige; también se enteraron de varios asuntos de quintas.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial acordaron varios pagos de los correspondientes capítulos del presupuesto que rige.

Día 23.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de enterados de la correspondencia oficial, acordaron se pague á Ignacio Aguado la cantidad de 14 pesetas 96 céntimos que tiene

satisfechas por este Municipio por el 4.º trimestre de utilidades correspondientes al año 1914.

Días 6 y 13 de Junio.

En estos días no celebró sesión el Ayuntamiento por no reunirse suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial recibida desde la última celebrada, acordaron varios pagos con cargo al presupuesto que rige y de sus capítulos y artículos correspondientes; también formaron la propuesta para remitirla á la Administración de Contribuciones para el nombramiento de los Vocales de la Junta pericial, habiendo nombrado asimismo los que corresponde nombrar esta Corporación.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Concejales, después de aprobada el acta de la sesión anterior y enterados de la correspondencia oficial, acordaron varios pagos con cargos á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto que rige.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión celebrada por esta Corporación el día cuatro del mes actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Husillos 5 de Julio de 1915.—El Alcalde, Venancio Moro.—El Secretario, Rogelio Rebollar.

Manquillos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916 aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Manquillos 16 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

Itero de la Vega.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año próximo de 1916 por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Itero de la Vega 15 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Felipe López.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.